



ACUERDO No. CSJATA16-317
Miércoles, 02 de noviembre de 2016
Magistrada Ponente (E): Doctor JUAN DAVID MORALES BARBOSA

Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre extraordinario y la suspensión de los términos judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomas - Atlántico,

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha,

ANTECEDENTES

El Dr. NELSON HERNANDEZ MEZA, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Santo Tomas – Atlántico, presento ante esta Corporación solicitud de cierre y suspensión de términos de su recinto judicial, argumentando la necesidad de implementar el Sistema de Gestión Documental Justicia Siglo XXI ambiente WEB - TYBA, equivalente al establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, lo anterior, por encontrarse su despacho inmensamente atrasado en tecnología.

Con relación al tema de los cierres el Acuerdo No 433 de fecha 3 de Febrero de 1.999, se reglamentó el cierre extraordinario de despachos judiciales, en los eventos previstos en el mismo, dentro de los cuales establece cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor.

En la actualidad el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, nos faculta para ordenar el cierre por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Como se logra observar, los fundamentos elevados por el peticionario son realmente válidos, sin embargo, no aporta prueba o certificación alguna por parte de la Dirección Seccional o de la Oficina de Sistemas donde se establezca que la implementación del Sistema de Gestión Documental Justicia Siglo XXI ambiente WEB – TYBA, se debe aplicar.

Con base en lo señalado se

CONSIDERA

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Corporación en sesión ordinaria de la fecha considera improcedente acceder a dicha solicitud y se ordenar negar el cierre y la suspensión de los términos por las razones expuestas.

Sin embargo, con la finalidad de prestar colaboración a la situación esbozada por el peticionario se procederá a oficiar al Jefe de la Oficina de Sistemas con la finalidad que nos informe sobre la necesidad de la implementación del Sistema TYBA y los días que se requerirían para ello.

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

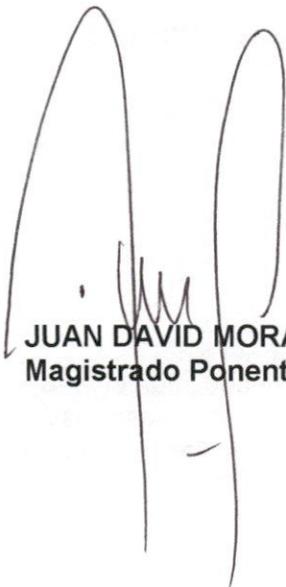
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: No Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomas – Atlántico y la suspensión de los términos judiciales por las razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Oficiar al Jefe de la Oficina de Sistemas con la finalidad que nos informe sobre la necesidad de la implementación del Sistema TYBA y los días que se requerirían para ello.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Director del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomas – Atlántico.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrado Ponente (E)



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada